



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 243-2025-A-MDP

Pachia, 07 de octubre del 2025

VISTO:

Que, mediante Informe N.° 0147-2025-LCP-UAT/GM/MDP, Solicitud S/N con CUD:10214 de fecha 03 de octubre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el Código Tributario que regulan el procedimiento de prescripción de deuda tributaria, como es el Artículo 43°, 44°, 45° y 47° del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, al respecto es pertinente manifestar que, el artículo 43 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. [...]", asimismo, el artículo 47° del citado Código indica que La prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debiéndose asimismo tener en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo del ya citado texto legal el pago voluntario de la obligación prescrita no da derecho a solicitar la devolución de lo pagado.

Que de conformidad con el artículo 44° del TUO del Código Tributario señala que el término prescriptorio se computará: 1. Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva.

Que, mediante Solicitud S/N con CUD:10214 de fecha 03 de octubre de 2025, suscrita por la Sra. PATRICIA SOLEDAD BLANCO en representación de la SUCESION FLORENTINO BLANCO CENTELLA, Prescripción de Deuda Tributaria Impuesto Predial, según el artículo 47° del Código Tributario, no ha realizado la cobranza respectiva; por lo que solicita se declare la prescripción de la deuda tributaria respecto del periodo 2001 al 2025.

Que, mediante N° 0147-2025-LCP-UAT/GM/MDP, de fecha 06 de octubre del 2025, emitido por la Unidad de Administración Tributaria, de acuerdo al expediente de la Sra. PATRICIA SOLEDAD BLANCO en representación de la SUCESION FLORENTINO BLANCO CENTELLA, quien registra ser contribuyente desde el año 2000, con código N°11 de contribuyente del predio ubicado PELIGRO- SECTOR PELIGRO N°UC-297 EL PELIGRO del Distrito de Pachia, lo que se desprende que NO ha efectuado declaración alguna del año 2001 al 2025; CONCLUYENDO, que la solicitud de prescripción en materia tributaria y multas administrativas de la Sra. PATRICIA SOLEDAD BLANCO en representación de la SUCESION FLORENTINO BLANCO CENTELLA, resulta procedente la prescripción de la deuda tributaria desde el año 2001 hasta el año 2025.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades, y TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con visación de la Gerencia Municipal, Unidad de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la prescripción de impuesto predial de los años 2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017 y prescripción de arbitrios municipales de los años 2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019 con código de Contribuyente N°11, del predio ubicado en PELIGRO- SECTOR PELIGRO N°UC-297 EL PELIGRO del Distrito de Pachia de la Sra. PATRICIA SOLEDAD BLANCO en representación de la SUCESION FLORENTINO BLANCO CENTELLA.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Administración Tributaria, Gerencia de Administración, dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



- b) Verificar el cumplimiento de niveles de certificación requeridos para el responsable de la dependencia encargada de las contrataciones y los compradores públicos.
- c) Suscribir y resolver los contratos regulados por la Ley N° 32609, y sus Adendas, incluido los contratos complementarios, en coordinación con el responsable de la Unidad de Abastecimiento, la suscripción de los contratos, de las órdenes de compra y de servicio correspondientes a los contratos menores.
- d) Aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de bienes y servicios, incluido de los contratos menores, implementando los mecanismos y medidas preventivas establecidas en la ley, conforme a las disposiciones emitidas por el titular de la entidad, en el marco del artículo 28 de la Ley.
- d) Aprobar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto del contrato original.
- e) Aprobar la reducción de prestaciones de bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el 25% del monto del contrato original.



ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que las facultades otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 094-2023-A-MDP, respecto a materia de contrataciones bajo el alcance de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, seguirán vigentes para los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Asimismo, y cabe PRECISAR que, en materia administrativa, las facultades delegadas tienen plena validez.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la delegación de facultades a que se refiere presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la autoridad de la gestión administrativa de la entidad, en materia de Contrataciones Públicas bajo el marco de la Ley N° 32069 y su Reglamento, tiene la facultad de poder delegar las competencias que la referida norma le atribuye y permite.



ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C; Arch.; ALCALDÍA, GM; GAJ, Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE

OECE